

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013200701132-00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto anterior y la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 90 en armonía con el art. 390 del C. G .P., se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de EXONERACIÓN de cuota alimentaria instaurada por la señora **CARMEN JULIA VIRGUEZ BERNAL**, contra su nieto paterno mayor de edad **DANIEL MATEO ESPITIA PEDRAZA**.

2.- **DAR** a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.

3.- **NOTIFICACIONES:** Solicítese a la parte actora para que en el término de ejecutoria del presente proveído aporte al despacho el correo electrónico de la parte demandada, para así dar cumplimiento al Art. 8 del decreto 806 de 2020. En el evento que no se aporte el susodicho correo electrónico no podría hacerse efectiva la notificación por medios electrónicos, por lo tanto, la notificación se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292, o 293 del C. G del P.,

4- De la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que el demandado ejerza su derecho de defensa.

5.- **RECONOCER** al Dr. **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Alicia del Rosario Cadauid de Suarez
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 065

HOY: 17 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA